



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N.º 326 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 04 AGO 2023

VISTOS: Informe N° 347 -2023/GRP-402000-402100 de fecha 03 de agosto de 2023, El Proveído de fecha 02 de agosto de 2023 inserto en el Informe N° 273-2023/GRP-GSRMH-402400 de fecha 01 de agosto de 2023, Informe N° 918-2023/GRP-402420 de fecha 25 de julio de 2023, Resolución Gerencial Sub Regional N° 091-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 23 de marzo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 25 de julio de 2022 suscribió el **Contrato N° 020-2022/GRP-GSRMH**-ejecución de la Obra: "Mejoramiento de los servicios de salud del EE.SS I-2 Mancucur – Distrito de Sónдор - Provincia de Huancabamba – Departamento de Piura", entre esta Entidad y la empresa Constructora YERMHI Contratistas Generales EIRL, por el monto de S/ 7'487,531.88 (Siente Millones Cuatrocientos Ochenta y Siete Mil Quinientos Treinta y Uno con 88/100) y plazo de ejecución de la prestación de 210 (Doscientos Diez) días calendario,

Que, mediante **Resolución Gerencial Sub Regional N° 091-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G** de fecha 23 de marzo de 2023, se resuelve en su Artículo Primero.- **"APROBAR** la suspensión del plazo de ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Salud del EE.I-2 Mancucur – Distrito de Sónдор – Provincia de Huancabamba -Departamento de Piura", **con Eficacia Anticipa** al 06 de enero de 2023, el reinicio de los trabajos, está sujeta a la culminación de la causal que origina la suspensión del plazo de ejecución de la obra (precipitaciones pluviales), para lo cual las partes se reunirán para acordar las condiciones del reinicio de la misma, debiendo previamente el Residente y el Inspector apersonarse a la zona para evaluar si las condiciones climatológicas son favorables para el reinicio de la obra. Conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución";

ACTA DE LEVANTAMIENTO DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA, de fecha 11 de julio de 2023 suscrita por el Arq. Carlos Alberto Chacón López, el Sub Director de Obras - Ing. Marcos Daniel Flores Quinde, el Residente de Obra - Ing. Felipe Purisaca Sosa, el Supervisor de Obra el Ing. Luis Antonio Laura Ramon y el Representante Legal Ing. Mirko Yosip Merino Chevez (Ejecutor de Obra), acuerdan lo siguiente: "(...) LEVANTAR LA SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL EE. SS 1-2 MANCUCUR - DISTRITO DE SONDOR PROVINCIA DE HUANCABAMBA DEPARTAMENTO DE PIURA"- CUI N° 2400481, después de la visita realizada a obra el día de hoy 11 de julio de 2023 y así mismo habiendo verificado las condiciones climatológicas In situ, se ha pactado levantar la suspensión de plazo de ejecución de obra a partir del día **Martes 11 Julio** de 2023. El Contratista realizara la limpieza y evacuación de las aguas pluviales para el reinicio de los trabajos en la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL EE. SS 1-2 MANCUCUR - DISTRITO DE SONDOR - PROVINCIA DE HUANCABAMBA - DEPARTAMENTO DE PIURA" - CUI N° 2400481, los cuales se originaron como consecuencia de las lluvias de alta intensidad en la zona de la obra. Así mismo dado el periodo de suspensión del plazo de ejecución de la obra, ha conllevado a la modificación de las fechas de ejecución de la obra, corresponde al contratista actualizar la programación PERT- M Y calendario de avance valorizado";

Que, con **Informe N° 918-2023/GRP-402420**, de fecha 25 de julio de 2023, el Sub director de Obras – Ing. Marcos Daniel Flores Quinde le comunica al Sub director de Infraestructura – Arq. Carlos Alberto Chacón López lo siguiente: "Ante ello, tomando en cuenta lo mencionado anteriormente y, habiendo culminado los eventos que limitan la ejecución de las prestaciones, la entidad, la contratista e Inspector de Obra determinan que se puede dar reinicio a los trabajos con normalidad, para lo cual se firma el Acta de Levantamiento de suspensión de plazo de ejecución de obra mencionada, cuyo levantamiento de plazo se efectivizará de la obra el día martes 11 de julio del 2023. Por lo tanto, este despacho SOLICITA Opinión Legal por parte de la Oficina de Asesoría Legal y se proyecte el acto resolutivo correspondiente para lo cual se adjunta el acta de levantamiento de Suspensión de Plazo N° 01;





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N.º 326 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 10 4 AGO 2023

Que, mediante Informe N° 273-2023/GRP-GSRMH-402400 de fecha 01 de agosto de 2023, el Director Sub Regional de Infraestructura (Arq. Carlos Alberto Chacón López), hace de conocimiento al Gerente de la Sub Región Morropón Huancabamba, "Por tanto; mediante el presente, esta Dirección solicita a su -despacho la aprobación de LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 01, de la obra: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL EE.SS. I-2 MANCUCUR - DISTRITO DE SONDOR - PROVINCIA DE HUANCABAMBA - DEPARTAMENTO DE PIURA, desde el 11 de julio de 2023, según lo indicado por la División de Obras, por lo cual se recomienda derivar el presente a la Oficina de Asesoría Legal para emisión y notificación de acto resolutorio dentro de los plazos de ley",

Que, mediante proveído de fecha 02 de agosto de 2023 inserto en el Informe N° 273-2023/GRP-GSRMH-402400, de fecha 01 de agosto de 2023, Gerente Sub Regional, deriva los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal disponiendo tomar acción y trámite respectivo;

Que, con el Informe N° 347 -2023/GRP-402000-402100 de fecha 03 de agosto de 2023, la Oficina Subregional de Asesoría Legal concluye que es **PROCEDENTE APROBAR EN VIAS DE REGULARIZACION EL REINICIO DEL PLAZO DE EJECUCION CONTRACTUAL DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL EE. SS I-2 MANCUCUR – DISTRITO DE SÓNDOR - PROVINCIA DE HUANCABAMBA – DEPARTAMENTO DE PIURA"**, desde el 11 de julio de 2023, tal como se verifica del Acta de Levantamiento de Suspensión de obra suscrito en la antes referida fecha;

Que, la modificación del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM señala "Artículo 74.- suspensión del plazo de ejecución 74.1 Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. 74.2 Para el caso de prestaciones adicionales, una vez recibido el expediente técnico del adicional por parte de la entidad, y siempre que afecte la ruta crítica, la obra se suspende hasta que se emita la respectiva certificación presupuestal, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. 74.3 Reiniciado el plazo de ejecución de la obra corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión (...) 74.5 La suspensión del plazo da lugar al pago de mayores gastos generales variables, directamente vinculados, debidamente acreditados. En este caso también corresponde la suspensión del contrato de supervisión, aplicándose la regla contenida en el presente párrafo. 74.6 Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral precedente, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. Esta disposición también se aplica en caso la suspensión de la ejecución de la obra se produzca como consecuencia del sometimiento a arbitraje de una controversia. Lo dispuesto en esta numeral resulta aplicable a los contratos de supervisión de servicios. 74.7 Los supuestos señalados en los numerales anteriores, con excepción del regulado en el numeral 74.3, también pueden ser aplicables para la prestación de servicios y/o consultoría de obra;

Que, como se observa, la ocurrencia de una situación no atribuible a las partes, que genere la paralización de la obra, habilita a que el Contratista con la Entidad puedan acordar la suspensión del plazo de ejecución de la obra, hasta que finalice el evento invocado. De esta manera, una vez culminado el hecho generador de la suspensión y reiniciado el plazo de ejecución de la obra, le compete a la Entidad informar al contratista la variación de las fechas para ejecutar las actividades constructivas de la obra, según el acuerdo al que hayan arribado las partes;





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N.º 326 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 10 4 AGO 2023

Que, es preciso señalar, que la verificación fehaciente del cumplimiento de los supuestos fácticos que sustentan la presente opinión, es de entera responsabilidad de las áreas técnicas de la entidad que han tramitado y concedido su aprobación, con lo cual se desprende que ello es conforme y dentro del marco técnico – legal pertinente, y teniendo en cuenta que el suscrito emite opinión legal sobre hechos que no están dentro de su competencia constatar, máxime si se tiene en cuenta el Principio de Conducta Procedimental referido al respeto mutuo, la colaboración y la buena fe que enmarca el Principio de Confianza de la Administración Pública que aplica la doctrina, en base a lo cual sustento el presente informe en la verificación de los hechos por parte del área técnica;

Que, tras evaluar los actuados se aprecia que se cuenta con las conformidades del Coordinador de Obra, Sub Director de División de Obras y Director Sub Regional de Infraestructura, y existiendo el acto administrativo de suspensión del plazo contractual de la Obra: "Mejoramiento de los servicios de salud del EE. SS I-2 Mancucur – distrito de Sónдор - provincia de Huancabamba – departamento de Piura", por el periodo comprendido del 06 de enero al 10 de julio de 2023, se aprecia que se cuenta con el acta de levantamiento de suspensión de plazo de ejecución (donde se define, entre otros, el procedimiento, plazos y condiciones pertinentes para reiniciar el plazo de ejecución de la obra, o situaciones como la presentación de los calendarios actualizados al reinicio de la Obra), siendo el reinicio el día 11 de julio de 2023.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, Decreto Supremo N.º 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N°377-2019-EF, normas ampliatorias, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N°320-2006-CE que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N°27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR en VÍA DE REGULARIZACIÓN EL REINICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL EE. SS I-2 MANCUCUR – DISTRITO DE SÓNĐOR - PROVINCIA DE HUANCABAMBA – DEPARTAMENTO DE PIURA", desde el 11 de julio de 2023, acorde a lo establecido en el acta de levantamiento de suspensión del plazo de ejecución suscrito entre las partes, dejándose establecido que, el periodo de suspensión fue desde el 06 de enero de 2023 al 10 de julio de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR la presente Resolución al "Constructora YERMHI Contratistas Generales EIRL." (Ejecutor de la obra), en su domicilio sito en Urbanización los Geranios Mz. "F2" Lote 16, distrito, provincia y departamento de Piura y al Ing. Luis Antonio Laura Ramon (Supervisor de Obra), para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

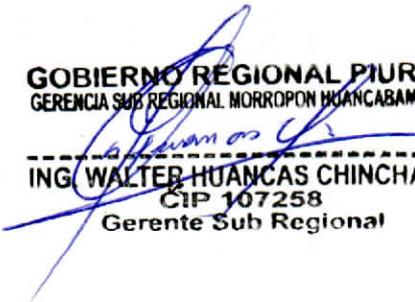
RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N.º 326-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 04 AGO 2023

ARTÍCULO TERCERO. - HACER de conocimiento la presente Resolución, a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA



ING. WALTER HUANCAS CHINCHA
CIP 107258
Gerente Sub Regional

